

Proceso : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado : 00006-2021
Demandante : LUIS ROBERTO LINERO BRAVO
Demandado : LUZ DARY HIDALDO FLOREZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
CODIGO 477204089001
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Al despacho del señor Juez informando que el término legal para contestar la demanda y presentar excepciones ya venció. Provea.

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, 7 de octubre de 2021



Juan Sebastián Calderón Calderón
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito presentado a este Despacho, el señor **LUIS ROBERTO LINERO BRAVO**, a través de apoderado judicial, presenta demanda Ejecutiva de Mínima cuantía en contra de **LUZ DARY HIDALGO FLOREZ**; para que se ordene el pago de unas sumas de dinero según los lineamientos establecidos en el mandamiento de pago de conformidad con las prevenciones de la Ley 510 de 1999.

En virtud de lo anterior, el Juzgado en auto de fecha 25 de Marzo de 2021 libra mandamiento de pago, notificado por estados el día 26 de Marzo del mismo año, ordenándole a la demandada cancelar la obligación dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del citado auto, orden esta que no fue acatada.

Notificada la demandada **LUZ DARY HIDALGO FLOREZ**, personalmente del mandamiento de pago, tal como lo dispone los Artículos 6º. Y 8º. Del Decreto 806 de 2020. (Fls. 27 al 41), sin contestar la demanda, como se colige de la revisión el expediente; Así las cosas y no observando causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 440 del C. G. P., el cual reza:

El artículo 440 del Código General del Proceso en su inciso segundo señala que: “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado...” (Subraya fuera de texto).

Proceso : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado : 00006-2021
Demandante : LUIS ROBERTO LINERO BRAVO
Demandado : LUZ DARY HIDALDO FLOREZ

En este orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 365, en concordancia con el numeral 4 del artículo, se fija la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.** (\$643.626.00), como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, valor este que se incluirá en la respectiva liquidación de costas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE con la ejecución, promovida por **LUIS ROBERTO LINERO BRAVO**, a través de apoderado judicial, en contra de **LUZ DARY HIDALDO FLOREZ**, conforme se ordenó en el auto mandamiento de pago e intereses liquidados con las variaciones Certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y tener en cuenta lo dispuesto por el Art. 111 de la Ley 510 de 1999 que modificó el Art. 884 del C. de Cio.

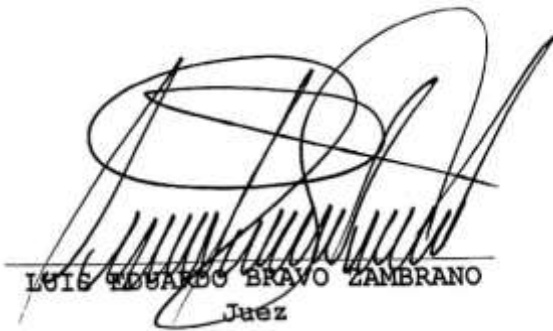
SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y que posteriormente se embarguen, una vez sean secuestrados.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: SEÑALAR la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE.** (\$643.626.00), como agencias en derecho, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, valor este que se incluirá en la respectiva liquidación de costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense por Secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

Proceso : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado : 00006-2021
Demandante : LUIS ROBERTO LINERO BRAVO
Demandado : LUZ DARY HIDALDO FLOREZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 11 DE OCTUBRE/2021
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No.
__43__ En la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, 12 DE OCTUBRE DE
2021

Secretario: _____